



# LA SEMANA TELEGRAFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. Redacción y Administración, calle de Santander (antes de Leganitos), 53, tercero.

Punto de suscripción. En la Administración.

PRECIO DE SUSCRICION. En la Península é Islas Baleares y Canarias: un mes, 4 rs.

En Ultramar: seis meses, 60 rs.

En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 21.

Miércoles 8 de Setiembre de 1869.

Año I.

## TRASLACIONES

### Y UNA ÓRDEN DEL 21 DE AGOSTO.

Hace pocos días, según es nuestra costumbre, tomamos el diario oficial para recorrerle rápidamente, cuando de pronto se deslumbraron nuestros ojos con la lectura de la siguiente orden, que leímos y volvimos á leer, pareciéndonos mentira que en tan pocas líneas se hiciera tanto bueno.

La orden en cuestion así dice:

Imo. señor: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion, y con objeto de regularizar el servicio para el mejor resultado de los trabajos topográfico-parcelarios, S. A. el Regente del reino se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo ningun individuo del personal facultativo de la Direccion general de Estadística podrá ser trasladado del punto de su destino sin prévia formacion de expediente y por causas muy justificadas.

Art. 2.º No se dará curso á ninguna reclamacion que con este motivo se haga por el referido personal.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de

1869.—Prim.—Sr. Director general de Estadística.

Loor y gloria al autor del pensamiento, y gloria tambien al ministro que suscribe tan justísima medida.

Reciba nuestra cordial enhorabuena el Cuerpo de Estadística, y que ninguna reforma en ningun tiempo modifique lo que tan benéfica orden encierra.

Hemos tratado en otras ocasiones este interesante asunto, y no nos cansaremos de repetir las ventajas que al público, al gobierno y á los empleados reportaria la inamovilidad de estos. Hágase, pues, que la orden referente á los de Estadística sea extensiva á los de Comunicaciones, lo que rogamos con todas nuestras fuerzas á la superioridad.

¿Cercena esto las atribuciones de la Direccion general?

En nada y para nada, si como hemos sentido por principio, existe perfecta idoneidad en todos los funcionarios para desempeñar su cometido.

Al contrario, la Direccion se veria libre de esa nube de recomendaciones

para ser trasladados á esta estacion ó á la otra; simplificaría su trabajo de una manera considerable, y una vez fija la plantilla del Cuerpo y estudiadas las necesidades de cada provincia, solo en casos rarísimos, únicamente por razon de ascenso ó formacion de expediente, veriamos movimiento de alguno que otro individuo.

El dia en que la política se halle separada completamente de la administracion, el dia en que existan los empleados extrictamente necesarios para todos los servicios, y se hallen bien retribuidos y sea verdadera su inamovilidad, tendrá el gobierno la mitad del camino andado para equilibrar los gastos con los ingresos, y la solucion del difícil problema de Hacienda estará muy próxima á obtenerse.

Por medidas especiales y no generalísimas es como puede llegarse á este fin; trazando pequeños círculos dentro de los cuales el movimiento sea uniforme y constante, no por medio de leyes abstractas que abarcan un horizonte inmenso, invisible á todos; no valiéndose de determinaciones que fijen leyes para todos los empleados en general se logrará resultado alguno, pues hemos visto que esas leyes generales que todo lo querian abarcar morian al nacer, y antes de publicarse eran burladas por sus mismos autores.

### MISCELÁNEA.

La *Gaceta* del dia 1.º inserta el pliego de condiciones para la subasta de la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Soto de Cameros, que tendrá lugar el dia 30 de Setiembre entre el gobernador de Logroño y Alcalde de Soto de Cameros, asistidos de los jefes de Comunicaciones.

La del dia 2 publica la siguiente orden:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### COMUNICACIONES.—NEGOCIADO 1.º—TELÉGRAFOS.

Debiendo celebrarse en 1.º de Enero próximo una convocatoria de aspirantes á telegrafistas segundos para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo hasta el número de 30 plazas que se calcula habrán de resultar durante el año económico corriente, S. A. el Regente del reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar el adjunto programa de las materias que se exigen, y demás condiciones que habrán de reunir los interesados para optar á dichas plazas.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 10 de Agosto de 1869.—Sagasta.—Sr. Director general de Comunicaciones.

#### PROGRAMA

*de las materias que se requieren para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos que ha de formar parte del de Comunicaciones, por la clase de telegrafistas segundos y demás condiciones que habrán de reunir los aspirantes á dichos empleos.*

#### PRIMER EJERCICIO.

##### I.—GEOGRAFÍA

##### *Geografía astronómica.*

- 1.º Ideas de la geografía, y partes en que se divide.
- 2.º Opiniones acerca del sistema del mundo. De los astros en general.
- 3.º Division de los astros.
- 4.º De los satélites ó lunas.
- 5.º Esfera armilar, y círculos de que se compone.
- 6.º Longitudes y latitudes geográficas.
- 7.º Nombres que reciben los habitantes por la relativa posicion que ocupan en la tierra.

##### *Geografía física.*

- 8.º Division general de la superficie del globo.
- 9.º De las tierras.
10. De las aguas.
11. De la atmósfera.
12. De los séres organizados.

##### *Geografía política.*

13. Estados en que se divide la Europa y la América; su posicion relativa, y clase de gobierno de cada uno.
14. Número, nombre y situacion de las provincias de España.
15. Poblacion y superficie de la Península, sus productos y su organizacion administrativa.
16. Division de España en capitánias generales.
17. Posesiones de España fuera de la Península, y su situacion en el globo.

18. Conocimientos generales sobre las comunicaciones postales.

II.—LEER, TRADUCIR Y ESCRIBIR FRANCÉS.

LEER Y TRADUCIR INGLÉS.

### SEGUNDO EJERCICIO.

#### I.—ARITMÉTICA.

- 1.° Teoría de la numeración.
- 2.° Cálculo de los números enteros.
- 3.° Divisibilidad de los números.
- 4.° Números primos.
- 5.° Fracciones ordinarias.
- 6.° Fracciones decimales.
- 7.° Números complejos ó denominados.
- 8.° Sistema métrico decimal.
- 9.° Raíz cuadrada.
10. Raíz cúbica.
11. Razones y proporciones.
12. Reglas de tres, simple y compuesta.
13. Reglas de compañía y de aligación.
14. Reglas de interés simple y compuesta.
15. Progresiones.
16. Teoría de logaritmos.
17. Disposición y uso de las tablas de Caillet.

#### II.—ALGEBRA.

- 1.° Nociones preliminares.
- 2.° Adición, sustracción y multiplicación algebraica.
- 3.° División algebraica.
- 4.° Fracciones literales.
- 5.° Exponentes negativos.
- 6.° Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
- 7.° Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
- 8.° Teoría de las desigualdades.
- 9.° Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

### TERCER EJERCICIO.

#### I.—GEOMETRÍA PLANA.

- 1.° Nociones preliminares.
- 2.° De la línea recta.
- 3.° Teoría de las perpendiculares y oblicuas.
- 4.° Teoría de las paralelas.
- 5.° Propiedades de la circunferencia.
- 6.° Medida de los ángulos.
- 7.° De los triángulos.
- 8.° De los cuadriláteros.
- 9.° De los polígonos.
10. Líneas proporcionales.
11. Semejanza de polígonos.
12. Polígonos regulares.
13. Relación de la circunferencia al diámetro.
14. Áreas de las superficies planas.
15. Comparación de las áreas.

#### *Geometría del espacio.*

- 1.° Teoría de las rectas y planos.
- 2.° Ángulos diedros.
- 3.° Ángulos poliedros.
- 4.° Superficies cónicas y cilíndricas.
- 5.° Superficie esférica.

- 6.° Propiedades generales de los poliedros.
- 7.° Poliedros semejantes.
- 8.° Poliedros regulares.
- 9.° Áreas de los cuerpos.
10. Volúmenes de los cuerpos.

#### II.—TRIGONOMETRÍA.

##### *Nociones preliminares.*

- 1.° Líneas trigonométricas.
- 2.° Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí.

##### *Funciones circulares.*

- 3.° Fórmulas fundamentales, y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.

##### *Tablas trigonométricas.*

- 4.° Disposición y uso de las de Caillet.

##### *Resolución de triángulos.*

- 5.° Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.
- 6.° Resolución de los triángulos rectángulos.
- 7.° Resolución de los triángulos oblicuángulos.

#### III.—GEOMETRÍA PRÁCTICA.

- 1.° Nociones preliminares.
- 2.° Instrumentos empleados en geometría práctica.
- 3.° Problemas resueltos con cuerdas y piquetes.
- 4.° Diferentes operaciones para levantar un plano.
- 5.° División de los campos.

### CUARTO EJERCICIO.

#### *Elementos de física y química.*

#### I.—FÍSICA.

- 1.° Definiciones preliminares, propiedades generales y particulares de los cuerpos.
- 2.° Idea general de fuerzas y movimientos.
- 3.° Gravedad. Leyes de la caída de los cuerpos.
- 4.° Balanzas y palancas.
- 5.° Propiedades de los líquidos y de los gases. Barómetros.
- 6.° Sonido, producción y propagación.
- 7.° Efectos del calor. Termómetros. Higrómetros.
- 8.° Luz, producción y propagación. Leyes de la reflexión y refracción. Espejismo.
- 9.° Imanes, métodos de imantación.
10. Inclinación y declinación de la aguja. Fuerzas magnéticas y método de apreciarlas.
11. Origen y naturaleza de la electricidad. Máquinas eléctrico-estáticas, botellas y baterías eléctricas. Condensadores.
12. Medida de fuerzas eléctricas. Electricidad atmosférica.
13. Estado dinámico de la electricidad. Pilas de uno y dos líquidos, y su teoría. Pilas secas.

14. Aplicaciones de las pilas. Luz eléctrica.
15. Medida de la intensidad de la corriente. Galvanómetros.
16. Corrientes de inducción. Aparatos que en ellas se fundan.
17. Aplicaciones de la electricidad dinámica. Electromotores.

## II.—QUÍMICA.

- 1.° Nociones preliminares.
- 2.° Diferentes estados de los cuerpos. Cohesión, afinidad, combinaciones y mezclas.
- 3.° Oxígeno, hidrógeno, azoe, aire atmosférico.
- 4.° Cloro, azufre, carbono.
- 5.° Compuestos del oxígeno con el hidrógeno y el azoe.
- 6.° Metales, sus propiedades características y especialmente el zinc, cobre y hierro.
- 7.° Sales de cobre, de zinc y de hierro.

## QUINTO EJERCICIO.

### DIBUJO TOPOGRÁFICO.

Para ser admitido en el Cuerpo de Telégrafos que ha de formar parte del de Comunicaciones, se necesita, además de los conocimientos que quedan consignados:

1.° Ser español, mayor de diez y seis años y menor de veinticinco, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar esta cualidad deberán presentar una solicitud al Director general, á la cual acompañarán:

Primero. La fé de bautismo competente-mente legalizada.

Segundo. Una certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente.

Tercero. Relacion de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.° Ser declarado apto por el Director general para presentarse á exámen. Hecha esta declaración, se le señalará día y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelar ante la Direccion general, que nombrará otros dos facultativos, los cuales á costa del interesado decidiran irrevocablemente lo que proceda.

3.° Los aspirantes declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar el exámen, á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen ante un tribunal compuesto de los jefes del cuerpo designados por el Director general.

4.° Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitacion perpétua para ingresar en el Cuerpo, y la separacion del individuo que por medio de ella hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiere lugar.

5.° Los aspirantes que resulten aprobados en los cinco ejercicios, se án nombrados tele-

grafistas-alumnos, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

6.° Si el número de individuos aprobados excediese del que se deja fijado, solo ingresarán en la escuela práctica los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y á los restantes se les expedirá certificado en que conste su aptitud, conservando por un año derecho á ocupar las vacantes que resulten, siempre que se presenten en la escuela antes de dos meses, á contar desde su llamamiento en la *Gaceta* oficial. Este llamamiento tendrá efecto por orden de censuras.

7.° Los individuos que hubiesen sido nombrados telegrafistas-alumnos, pasarán á la escuela con el fin de adquirir la práctica necesaria en el manejo de aparatos telegráficos, montaje de estaciones, reparaciones de averías y demás conocimientos indispensables para poder desempeñar con el mejor acierto el servicio especial de Telégrafos.

8.° Al frente de esta escuela habrá un jefe de la clase de subinspectores ó de oficiales, un auxiliar y los telegrafistas instructores necesarios para enseñar á los alumnos la trasmision y recepcion de los despachos.

9.° Declarados que sean aptos en la práctica de la telegrafia, los telegrafistas-alumnos serán nombrados telegrafistas supernumerarios, y serán llamados para ocupar plaza efectiva á medida que vayan resultando vacantes en la expresada clase.

10. Los interesados, despues que salgan aprobados en la escuela, podrán fijar su residencia en el punto que más les convenga, dejando las señas de su domicilio en la Direccion general con el fin de poder comunicarles las órdenes que procedan.

Madrid 10 de Agosto de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

La del 5 publica la siguiente tarifa:

### Direccion general de Comunicaciones.

*Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidos á las posesiones de Ultramar.*

### PARA CUBA Y PUERTO-RICO POR BUQUES ESPAÑOLES.

1.° Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases; litografias y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con fajas y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de dos milésimas de escudo, ó sea medio céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

2.° Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, librerías ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de tres milésimas de escudo, ó sea tres cuartos de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

3.º Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, y presentados con las expresadas condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de cuatro milésimas de escudo, ó sea un céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

PARA FILIPINAS Y LAS ISLAS DE FERNANDO PÓO ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó EXTRANJEROS.

Las obras por entregas sin encuadernar, y los demás impresos y litografías con las condiciones ya expresadas, se franquearán fijando sellos por valor de cuatro milésimas de escudo, ó sea un céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

NOTA. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicacion que al presentarse al franqueo excediese de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

OTRA. Interin se hace una nueva emision de sellos que puedan adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total del peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de cinco milésimas en adelante, fijando en las fajas de los demás paquetes ó libros los que correspondan á su peso.

Madrid 27 de Agosto de 1869.—Venancio Gonzalez.—Aprobado, Sagasta.»

Asimismo anuncia la existencia de sellos falsos de doce cuartos, que se distinguen de los legitimos por las siguientes diferencias:

1.º Los cuatro adornos de los ángulos

están más separados de la línea exterior del óvalo en los falsos; los dos filetes exteriores son más anchos en estos en la faja de dicho óvalo donde dice *Correos de España*; la *O* está separada de la *C*, y muy arrimada á la *R*; tambien las dos *A* son más estrechas; donde dice *doce cuartos*, la *U* está torcida, y la *R* y *S* son más pequeñas.

2.º El fondo del busto está rayado muy ordinario; en los legitimos es muy fino.

3.º El perfil del busto en la frente está muy arqueado, y no dibuja lo mismo; tambien hay mucha más distancia de la parte de la nariz á la parte exterior del moño, resultando un busto muy grande.

4.º El rayado del cuello tiene cuatro rayas por la parte del claro, y los legitimos tienen cinco.

5.º El trepado de los falsos, ó sea punteado, en algunos lados no guarda las cruces de frente como en los legitimos.

El cable eléctrico entre Francia y los Estados Unidos funciona tan perfectamente, que en cuatro horas se tienen las respuestas de los telegramas enviados desde Paris á Nueva-York.

Se dice que dentro de breves dias saldrá un decreto dando nueva organizacion al Cuerpo de Comunicaciones. No queremos adelantar noticias que sobre ser infundadas son exageradas.

## ÍNDICE

### DE LAS CIRCULARES EXPEDIDAS EN EL MES DE AGOSTO.

**Circular núm. 65.**—*Negociado* 2.º—Aviando la apertura de la estacion municipal de San Vicente de la Barquera.

**Circular núm. 66.**—*Negociado* 5.º—Haciendo saber que se ha adherido el gobierno francés á la declaracion firmada en Viena sobre la supresion recíproca de las sobretasas de los despachos que habrán de trasportarse por correo.

**Circular núm. 67.**—*Negociado* 5.º—Disponiendo se cuenten como una sola palabra los nombres de las poblaciones que figuren en la direccion de los despachos del interior.

**Circular núm. 68.**—*Negociado* 5.º—Sobre modificacion en la tarifa americana, y remision de esta.

**Circular núm. 69.**—*Negociado* 4.º—Dando instrucciones para la formacion y remision de los documentos de contabilidad.

**Circular núm. 70.**—*Negociado* 2.º—Mandando formar un estado demostrativo de los valores que en efectos públicos se han presentado para otros puntos durante el año de 1868.

**Circular núm. 71.**—*Negociado* 5.º—Tarifa americana por la nueva via telegráfica submarina de Brest.

MADRID: 1869.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.

APELLIDOS.	NOMBRES.	DESTINO ACTUAL.
Ariño y Aparicio. Amado Ruiz. Albalat. Aguinaga y Lejalde. Alvarez y Lopez. Amorós y Labaig. Ayuso y Bonnemaison. Aula é Igual. Atienza y Villanubia. Abascal y Gomez. Alonso Tronillo. Atorrasagasti. Andrada y Casares.	D. Jacinto Milian Antonio Ramon Santos Laureano Pedro Eduardo Vicente Melchor Antonio Alejandro Casto Pedro	Caspe (interino). Sariñena. Alcoy. Calatayud. Licencia (un año). Zaragoza. Murcia. Zaragoza. Palencia. Licencia (un año) Santander. Algeciras. Alcázar.
<b>B.</b>		
Briones y Soto. Bermejo y Córdoba. Barrero y Escudero. Blanco y Rio. Barcala y Bantruy. Balle y Cabot. Bull y Martin. Bernábeu y Gimenez. Barrientos y Flores. Bona y Maisterrena. Barrera y Bianqui. Baños y Montero. Barrena y Archotegni. Bonastre y Miralles. Barba y Gutierrez. Bosch y Ramon. Beguer y Benedicto. Ballea. Blanco y Puerto. Belloso y Alvarez. Begué y Rodrigo. Barberá y Clariana. Berdejo y Matos. Busto y Jado Cagigal.	D. Serafin Eduardo Eugenio José Manuel Bernardo Eduardo María Francisco Antonio Nicolás Antonio Casimiro Hilario Ricardo Juan Cristóbal Vicente Pedro Vicente Juan Fernando Calisto Vicente Pedro Manuel	Logroño. Tarifa. Central. San Sebastian. Zaragoza. Ibiza. Zaragoza. Málaga. Cáceres. Tudela. Barcelona. Zaragoza. Vergara. Villena. Toledo. Barcelona. Reus. Valladolid. Badajoz. Avila. Cádiz. Valencia. San Fernando. Licencia (dos años.)
<b>C.</b>		
Corral. Cavero y Cabrera. Calderon y Soraiz. Cirer y Vela. Casar y Estelles. Cid y Hermida. Camacho y Ordoñez. Comellas y Lopez. Cambra y Loza. Cabello y Barberá. Carreño del Cañal. Canalejo y Girona. Cobos y Lopez. Coll y Cardona. Carballo y Alvarez. Conesa Saez. Cases y Martinez. Colmenares y Morones. Castañeda y Silbeira. Campoamor y García. Clariana y March. Castaño y Cuervo. Cuesta y Gomez. Ceñal y Vjil.	D. Ricardo Angel Baldomero Manuel Victor Joaquin Luciano Teodoro José Ramon Ildefonso Amancio Estanislao Camilo Cipriano Miguel José Juan Francisco Manuel Ricardo Berlarmino Francisco Manuel Félix de la Francisco	Barcelona. Andújar. Central. Licencia (dos años). Teruel. Tarrasa. Sevilla. Ciudadela. Riaseco. Vigo. Ecija. Coruña. Jaen. Figueras. Estepona. Barcelona. Cartagena. Badajoz. Badajoz. Tarrasa. Segorbe. Valladolid. Mérida. Llanes.